

**SEÑORES**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co).

**E. S. D.**

**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**RADICADO: 76001310501620220048700**

**DEMANDANTE: JULIA EMMA SILVA OROZCO**

**DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO.**

**ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCIA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.022.376.765 de Bogotá D.C., y T.P. 267.625 del C.S. de la J., obrando en calidad de abogada sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, de acuerdo con la sustitución realizada por el Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 74.380.264 y T.P. 236.470 del C.S. de la J., quien obra como representante legal de la Sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, identificada comercialmente bajo el NIT núm. 901.546.704-9, que a su vez actúa como apoderada principal judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme poder general que fue otorgado por la entidad mencionada mediante Escritura Pública Núm. 5034 del 28 de septiembre de 2023, de la Notaria Dieciséis del Círculo de Bogotá, encontrándose dentro del término legal, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso procedo a llamar en garantía a la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, con Nit 860027404-1 representada legalmente por el doctor David Alejandro Colmenares o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Conforme a los siguientes:

## **I. PARTES**

**Demandante:** JULIA EMMA SILVA OROZCO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 31958254.

**Demandada:** COLFONDOS S.A., con matrícula mercantil 00479284 del 26 de noviembre de 1991 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 800149496 – 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legamente por Marcela Giraldo García identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482.

**Llamado en garantía:** ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, con Nit 860027404-1 representada legalmente por el doctor David Alejandro Colmenares o quien haga sus veces al momento de notificación del llamado en garantía.

## II. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me encuentro dentro del término de 10 días de traslado de la demanda para realizar el respectivo llamamiento en garantía.

## III. HECHOS

1. La parte demandante ha presentado un proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de COLFONDOS S.A.
2. La parte demandante busca que se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado hacia el RAIS, alegando indebida asesoría.
3. Como consecuencia del hecho anterior solicita el traslado de todos los aportes de su Cuenta de Ahorro Individual al RPMPD sin descuento alguno, incluyendo los conceptos de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia.
4. La parte demandante suscribió el formulario de vinculación con mi representada el **6 de diciembre de 1995**.
5. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 100 de 1994, COLFONDOS S.A. realizó pagos para cubrir los seguros previsionales para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivencia de sus afiliados, incluyendo a la parte demandante.
6. COLFONDOS S.A. suscribió la **póliza No. 0209000001-1** con la llamada en garantía. Esta póliza estuvo entre **01 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2000**.
7. La póliza fue pagada por COLFONDOS S.A. con los recursos provenientes de las cotizaciones realizadas por el demandante al RAIS. Este hecho justifica el llamamiento en garantía ya que ha recibido contribuciones parafiscales en virtud de las pólizas previsionales suscritas.
8. En virtud de lo expuesto anteriormente, COLFONDOS S.A. ha cumplido con el mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993. Por lo tanto, no dispone de los recursos necesarios para responder en una eventual condena por la devolución de los seguros previsionales.
9. Se hace necesario y pertinente llamar en garantía a la aseguradora para que responda en una

eventual condena por la devolución de los seguros previsionales.

#### **IV. PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos expuestos y en el marco legal consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, se formula el llamamiento, con el propósito de obtener las siguientes condenas:

##### **PRINCIPALES**

1. Ordenar la vinculación de la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A identificada con NIT 860027404-1, en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y COLFONDOS S.A.
2. En caso de que se emita una sentencia condenatoria que ordene a mi representada la devolución de los conceptos correspondientes a los seguros previsionales por invalidez y sobrevivencia, se dispone que la aseguradora asuma la responsabilidad por dicha restitución.

##### **SUBSIDIARIAS**

1. De manera subsidiaria, en el supuesto que se declare la ineficacia del del traslado de régimen, se declare que los mismos efectos sufre el contrato de seguro previsional suscrito entre COLFONDOS S.A. y la llamada en garantía para el caso del afiliado demandante.
2. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la llamada en garantía a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia que recibió con ocasión de la afiliación del demandante.

#### **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los preceptos legales establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

*ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

*ARTÍCULO 65. REQUISITOS DEL LLAMAMIENTO. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables.*

*El convocado podrá a su vez llamar en garantía.*

*ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.*

*El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.*

*En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.*

*PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.*

Considerando el marco legal mencionado, se establece que cualquier persona que tenga un derecho legal o contractual para exigir a un tercero, en caso de una condena, que asuma los pagos resultantes de dicha sentencia, puede realizar un llamamiento en garantía. Esto se aplica en el presente caso en relación con el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el cual establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 20. MONTO DE LAS COTIZACIONES. La tasa de cotización continuará en el 13.5%\* del ingreso base de cotización.*

*En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.*

*En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de*

administración, la prima de reaseguros de Fogafin, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes. (...)” (Subraya fuera del texto).

En consonancia con el precepto mencionado es evidente que estos descuentos operan en ambos regímenes pensionales.

Ante las condenas que puedan surgir al declararse la ineficacia de la afiliación, y con el objetivo de evitar que los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia sean asumidos por la presente AFP, es esencial que la llamada en garantía los reintegre. Esto se debe a las siguientes consecuencias del traslado:

(i) El derecho a estos seguros se generó simplemente por la cobertura en el sistema durante el período en que la demandante estuvo afiliada a COLFONDOS S.A. Estos recursos se destinan al cubrimiento de tales contingencias, y, como cualquier seguro, al ser exigible la obligación, se debe cumplir con las prestaciones económicas correspondientes, siempre que existan las causas que originaron este derecho (contrato de vinculación al fondo de pensiones obligatorias).

(ii) Dado que estos fondos están en poder de la aseguradora, esta es la entidad responsable de la devolución de dichos recursos. Esto se basa en que la AFP no administra ni posee estos fondos, ya que de lo contrario se daría lugar a la teoría del enriquecimiento sin causa por parte de la llamada en garantía. En este caso, ya no existe un vínculo jurídico entre las partes, es decir, el contrato de vinculación nunca llegó a establecerse legalmente. Por lo tanto, lógicamente no debería haber existido cobertura para los riesgos de invalidez y sobrevivencia a favor del demandante.

## **VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA**

La competencia general de los Jueces de la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social está establecida en el artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social. Es el numeral cuarto de dicha codificación se define la competencia en asuntos relacionados con la seguridad social, de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: (...)*

*4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos.”*



Con base en esta norma el Despacho es competente para conceder de la presente controversia, así como del llamamiento en garantía.

En cuanto a la cuantía, esta será la misma que la de la demanda principal. Por consiguiente, en este caso, el Despacho es competente para su tramitación dentro del mismo proceso.

## **VII. PRUEBAS**

### **PRUEBAS QUE SE APORTAN**

Copia simple de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No. 0209000001-1 suscrita entre mi representada y el llamado en garantía.

## **VIII. ANEXOS**

Certificado de existencia y representación legal del llamado en garantía.

Los mencionados en el acápite de pruebas.

## **IX. NOTIFICACIONES**

**LA DEMANDADA:** Las recibirá en la calle 67 No. 7 - 94 Piso 19 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

**DEL SUSCRITO APODERADO:** Recibiré notificaciones carrera 11 N° 93 – 53 Oficina 101 de Bogotá D.C. y correos electrónicos [contacto@realcontract.com.co](mailto:contacto@realcontract.com.co) , [juliethvgarcia.07@gmail.com](mailto:juliethvgarcia.07@gmail.com), [judicial@realcontract.com.co](mailto:judicial@realcontract.com.co), [jvargas@realcontract.com.co](mailto:jvargas@realcontract.com.co).

**LA LLAMADA EN GARANTÍA:** Las recibirá en la Carrera 13 A No. 29-24 de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co).

Respetuosamente,

**ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCIA**

C.C. No. 1.022.376.765 de Bogotá D.C.

T.P. No. 267.625 del C.S. de la J.

# Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT 860.027.404-1

POLIZA DE SEGURO DE:

INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

|      |      |      |                 |            |               |
|------|------|------|-----------------|------------|---------------|
| CIA. | RAMO | PLAN | CERTIFICADO No. | POLIZA No. | D. REFERENCIA |
| 04   | 09   | 001  | 001             | 0209000002 | 2             |

|                                                            |                                                    |                                    |           |          |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|----------|
| SUCURSAL                                                   | NOMBRE RAMO                                        | CERTIFICADO DE                     | AÑO       | C. CORR. |
| CORREDORES BOGOTA                                          | SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA | NUEVO NEGOCIO                      | 1         | 901      |
| ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS INVERTIR | AFILIADOS A INVERTIR DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO  | C.C. O NIT.                        | 800148140 | 2        |
| DIRECCION                                                  | EN LA CLAUDSULA DEFINICIONES, NUMERAL 3.2          | C.C. O NIT.                        | 800148140 | 2        |
| RESENERCIARIO                                              | CALLE 700 No. 4-80 (CALLE 67 No. 7-64 P. N)        | TELEFONO                           | 3463766   | 3129192  |
| ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS INVERTIR | BOGOTA                                             | C.C. O NIT.                        | 800148140 | 2        |
| VIGENCIA DEL SEGURO                                        | DESDE                                              | PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO | DESDE     | HASTA    |
|                                                            | 02/05/94                                           |                                    | 02/05/94  | 24/12/94 |

|                |          |                  |           |
|----------------|----------|------------------|-----------|
| INTERMEDIARIOS | COMPANIA | COASEGURO CEDIDO | VR. PRIMA |
| CODIGO         | XPART    | CDD              | XPART     |

## RIESGOS AMPARADOS

AMPAROS

VR ASEGURADO

MUERTE

CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUDSULA DEFINICIONES

INVALIDEZ

CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUDSULA DEFINICIONES

AUXILIO FUNERARIO

SE REGIRA POR EL ART. 96 DE LA LEY 100/93

TASA VALOR PRIMA  
UNICA SEGURO  
DEL RELACION  
2% MENSUAL  
DE ASEGURADOS

PLAZO EN EL PAGO DE LA PRIMA 30 DIAS (VER CLAUDSULA No. 3)

LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS

|           |              |            |             |    |        |
|-----------|--------------|------------|-------------|----|--------|
| COD BANCO | NOMBRE BANCO | CHEQUE No. | PRIMA BRUTA | \$ | VARIAS |
|           |              |            | DESCUENTOS  | \$ | VARIAS |
|           |              |            | PRIMA NETA  | \$ | VARIAS |
|           |              |            | TOTAL A     | \$ |        |

ENFE DE LO CUAL LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE A LOS

PAGAR SUCURSAL O AGENCIA

Corredores Bogotá

veintiseis

SANTA FE DE BOGOTA D. C.  
Mayo

DE 1.99

CARRERA 24 No. 95-24 Tel. 6180877

SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA AUTOTICADA

FIRMA TOMADOR

ASEGURADO

0975454

# Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT 860 027 404-1

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES**

|         |         |          |                        |                      |               |
|---------|---------|----------|------------------------|----------------------|---------------|
| CIA. 04 | RAMO 09 | PLAN 001 | CERTIFICADO No. 913746 | POLIZA No. 204000001 | D. REFERENCIA |
|---------|---------|----------|------------------------|----------------------|---------------|

|                     |                            |                |                                    |          |
|---------------------|----------------------------|----------------|------------------------------------|----------|
| SUCURSAL            | NOMBRE RAMO                | CERTIFICADO DE | ANO                                | C CORR   |
| BOGOTÁ              | INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES | BOGOTÁ 12/95   |                                    |          |
| TOMADOR             | C.C. & NIT.                |                |                                    |          |
| ASEGURADO           | C.C. & NIT.                |                |                                    |          |
| DIRECCION           | TELEFONO                   | CIUDAD         | C.C. & NIT.                        |          |
| BENEFICIARIO        |                            |                |                                    |          |
| VIGENCIA DEL SEGURO | DESDE                      | HASTA          | PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO | DESDE    |
|                     | 01-01-95                   | 31-12-95       |                                    | 01-01-95 |

RIESGOS A PARARLOS

VALOR ASEGURADO

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACOPIA CON EL NUMERAL 3.3 DE LA CLASULA DEFINICIONES

PARCIALMENTE SE ACOPIA CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY 100/95

INVALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACOPIA CON EL NUMERAL 3.3 DE LA CLASULA DEFINICIONES **121,290,695**

|                                                                                                               |            |         |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|--------------------|
| OBSERVACIONES                                                                                                 | CHEQUE No. | TOTAL A | SUCURSAL O AGENCIA |
| EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 12 DE DICIEMBRE DE 1995 |            |         |                    |

|                                                                                                               |                               |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS 12 DE DICIEMBRE DE 1995 | DIRECCION PARA NOTIFICACIONES | FIRMA TOMADOR |
| FIRMA AUTORIZADA                                                                                              |                               |               |

0913746

**Aseguradora de Vida Colseguros S.A.**

NIT 860.027 404-1

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

|      |      |      |                 |            |   |            |
|------|------|------|-----------------|------------|---|------------|
| CIA. | RAMO | PLAN | CERTIFICADO No. | POLIZA No. | D | REFERENCIA |
| 04   | 09   |      | 0917394         | 0209060001 |   |            |

|                          |  |                                                               |  |                   |  |                                    |  |          |  |
|--------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|-------------------|--|------------------------------------|--|----------|--|
| SUCURSAL                 |  | NOMBRE RAMO                                                   |  | CERTIFICADO DE    |  | ANO                                |  | C. CORR. |  |
| COMPAÑIAS LOGOTA         |  | INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES                                    |  | RENOVACION        |  |                                    |  |          |  |
| TOMADOR                  |  | ASEGURADO                                                     |  | C.C. 6 NIT.       |  |                                    |  |          |  |
| COLFONDOS S.A.           |  | AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA |  | C.C. 6 NIT.       |  | 149.496                            |  | 2        |  |
| CLASULA DEFINICIONES 3.2 |  |                                                               |  | C.C. 6 NIT.       |  |                                    |  | D        |  |
| DIRECCION                |  | TELEFONO                                                      |  | CIUDAD            |  |                                    |  |          |  |
| CALLE 67 # 7-09 PISO 7   |  | 2121900                                                       |  | SANTAFE DE BOGOTA |  |                                    |  |          |  |
| BENEFICIARIO             |  |                                                               |  |                   |  |                                    |  |          |  |
| VIGENCIA DEL SEGURO      |  | DESDE                                                         |  | A LAS             |  | PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO |  | DESDE    |  |
| 01/01/90                 |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  | HS                                                            |  | A LAS             |  | HS                                 |  | A LAS    |  |
|                          |  | 01/01/90                                                      |  | 01/01/90          |  | 01/01/90                           |  | 01/01/90 |  |
|                          |  |                                                               |  |                   |  |                                    |  |          |  |

## INDEX

CONFIDENTIAL

72 100

PIENSO AERIAL

VI. ASSISTANCE

VL. PRIBAS

A 2400

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 100-104.

2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

ANDERSON

CONSPONDIENDO A LA SUMA ANTERIOR DE ACUERDO  
CON EL MISMO D.O DE LA CLASIA DEST. JCHMS

RESPONDIENTE A LA SUA ADICIONAL DE ACORDOS

SE PUEDE IR AL ANIMAL 86 DE LA LEY 104/98

23

RELATION

PERSONAL  
DE ASSESSORES

|                                                      |              |         |                                              |
|------------------------------------------------------|--------------|---------|----------------------------------------------|
| OBSERVACIONES                                        |              | TOTAL A | \$<br>\$<br>\$<br>\$<br>\$<br>\$<br>\$<br>\$ |
| RENOVACION DE LA AUTORIZACION DE 01-01-90 A 31-12-90 |              |         |                                              |
| COD. BANCO                                           | NOMBRE BANCO |         |                                              |
| CHEQUE No.                                           |              |         |                                              |
|                                                      |              |         | \$ -0-                                       |

EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

SANTAFE DE BOGOTA  
DIAS DEL MES DE

DE 1.99

SUCURSAL O AGENCIA

FORMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

- REPORTE DE CAJA -

091 7394

# Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

|     |     |      |                |            |               |
|-----|-----|------|----------------|------------|---------------|
| CIA | RAV | PLAN | CERTIFICADO N° | PO         | D. REFERENCIA |
| 04  | 09  | 01   | 1541297        | 0209000001 | 51            |

NIT 860.027.404-1

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

|                                                                                             |                            |                                    |          |             |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------|-------------|----------|
| CONSEJEROS BOGOTA                                                                           | INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES | RENOVACION                         | CC. ENT  | 800.149.496 | 2        |
| COLFONDOS S.A.                                                                              |                            |                                    | CC. ENT  |             |          |
| AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA DE DEFINICIONES 3.2. |                            |                                    | CC. ENT  |             |          |
| CALLE 57 No 7-34 PISO 7                                                                     | 2121900                    | SANTAFE DE BOGOTA                  | CC. ENT  | 800.149.496 | 2        |
| COLFONDOS S.A.                                                                              |                            |                                    |          |             |          |
| AGENCIA DEL SEGURO                                                                          | 31 12 96                   | PERIODO QUE CUERE ESTE CERTIFICADO | 31 12 96 | HASTA       | 31 12 97 |

CODIGO PART.

872 100

RIESGOS AMPARADOS

VR. ASEGURADO

VR. PRIMAS

AMPARO

MUERTE

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.2 DE LA CLAUDULA DEFINICIONES

SEGUN

INVALIDEZ

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

RELACION

AUXILIO FUNERARIO

SE REGIRA POR EL ARTICULO 56 DE LA LEY 100/93

MENSUAL DE ASEGURADOS

RENOVACION PERIDO DEL 31-12-96 AL 31-12-97

|           |              |           |
|-----------|--------------|-----------|
| CC. BANCO | NOMBRE BANCO | CHEQUE N° |
|-----------|--------------|-----------|

TOTAL A

\$ - 0 -  
\$ - 0 -  
\$ - 0 -

EN FECHAS DE LA COMPANIA ASESORAS PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LOS 09 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1997

SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES

BOGOTA A LOS 09  
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.  
NIT. No. 860.027 04

SUC. CORREDORES BOGOTA  
CARRERA 24 N° 95-34

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TITULAR

JCB/LIOR

ASEGURADO

1541297

# COLSEGUROS



ASEGURI ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.  
NIT. 860.027.404-1

| CIA | RAMO | PLAN | CERTIFICADO No. | POLIZA No. | DIGITO |
|-----|------|------|-----------------|------------|--------|
| 04  | 09   | 1    | 20000327        | 209000001  | 0      |

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA  
SUCURSAL: CORREDORES BOGOTÁ  
TOMADOR: COLFONDOS S.A.  
ASEGURADO: ASEGURADO

DIRECCION: CALLE 67 #17-64 PISO 7  
BENEFICIARIO: COLFONDOS S.A.

VIGENCIA DEL SEGURO: DESDE 01/02/1998 A LAS 16:00 Hs. HASTA 31/12/1998 A LAS 16:00 Hs.

INTERMEDIARIOS: COD % PAR NOMBRE  
872 100,000

CERTIFICADO DE RENOVACION: C.C. 6 NIT. 800149496 - 2  
C.C. 6 NIT.  
C.C. 6 NIT.  
TELEFONO: 2121900 CIUDAD SANTA FE DE BOGOTÁ  
C.C. 6 NIT. 800149496 - 2  
PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO: DESDE 01/02/1998 A LAS 16:00 Hs. HASTA 31/12/1998 A LAS 16:00 Hs.  
COASEGURO CEDIDO: COD % PAR VALOR PRIMA

VALOR COMISION VALOR PRIMA ANTES DE COMISION PORCENTAJE COMISION %

RIESGOS AMPARADOS  
VR. ASEGURADO

AMPARO

MUERTE

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES

INVALIDEZ

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

ATILLO FUNERARIO

SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93

VALOR PRIMAS: SEGUN RELACION MENSUAL DE ASEGURADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES: ASEGURADO: AFILIADO A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINICIONES 3.2. JJP/RAQUEL G.

PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA: 0 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN MORA

EN FE DE LO CUAL LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A LOS 1º DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1998

SEGURO DE VIDA COLSEGUROS

FIRMA AUTORIZADA

CRA 24 N° 95-24

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

ASEGURADO

Actividad Económica 304

GEN 521-05-03

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT. 360.027.404 - 1

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES**

DE 199

EN FAVOR DE LA COMPANIA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

SECRETARIA DE EGOTA  
TIPO

FIRMA TOMADOR

NOTIFICACIONES

**CONDOMINIO LOS ANGELES**

ACQUISITION

# Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

| CIA | RAMO | PLAN | CERTIFICADO No | POLIZA No. | REFERENCIA |
|-----|------|------|----------------|------------|------------|
| 04  | 3    | 001  | 2749154        | 0209000001 | 1          |

POLIZA DE SEGURO DE:

INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

|                                    |  |     |  |       |       |             |    |                |     |         |
|------------------------------------|--|-----|--|-------|-------|-------------|----|----------------|-----|---------|
| SUCURSAL                           |  | SOL |  | AGCIA | SUBAG | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| SUCURSAL                           |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| TOMADOR                            |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| S.A.                               |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| ASEGURADO                          |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| S.A.                               |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| DIRECCION                          |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| CALLE 7-54                         |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| BENEFICIARIO                       |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| S.A.                               |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| VIGENCIA DEL SEGURO                |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| 01/01/2000                         |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| ALAS                               |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| 01/01/2000                         |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| 01/01/2000                         |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |
| ALAS                               |  | 02  |  | SUBAG |       | NOMBRE RAMO | SE | CERTIFICADO DE | ANO | G. CORR |
| 01/01/2000                         |  | 02  |  |       |       | DE INVAL    | DE | DE INVAL       |     |         |

INTERMEDIARIOS

CODIGO 972 PART. 1001

CRASEGURO CEDIDO CODIGO PART. VR. PRIMA

RIESGOS SEPARADOS

VALOR ASegurADO

VALOR PRIMA

CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE

SEGURO OBLIGACION

ACUERDO CON EL SUPLENTE 3.3 DE LA

MESES

CLAUSULA DE DEFINICIONES SE REGIRA POR EL ART. 26 DE LA LEY 100 DE 1993.

DE ANEJADA

EL PAGO DE LA PRIMA 30 DIAS (VER CLAUSULA 10)

LA VIDA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEJAS EN LAS AMPLIAS CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PAGO DEL SEGURO AL ASEGURADOR PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS CERTIFICADOS CON OCASION DE LA EXTENSION DEL MISMO.

OBSERVACIONES

|            |              |            |
|------------|--------------|------------|
| COD. BANCO | NOMBRE BANCO | CHEQUE No. |
|------------|--------------|------------|

PRIMA BRUTA DESCUENTOS

S VARIAS

PRIMA NETA

S VARIAS

TOTAL A PAGAR

S VARIAS

EN FE DE LO CUAL LA COMPANIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

SANTAFE DE BOGOTA D.C. DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000

SUCURSAL O AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

REPORTE CAJA

2749154



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición:** 7 de julio de 2023 **Hora:** 08:51:42

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A  
Nit: 860027404 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015518  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-9 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$60.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 6.000.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$38.659.530.090,00  
No. de acciones : 3.865.953.009,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$38.659.530.090,00  
No. de acciones : 3.865.953.009,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Gonzalo De Jesus Sanin Posada     | C.C. No. 19216312  |
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech            | P.P. No. PAG665171 |
| Tercer Renglon  | David Alejandro Colmenares Spence | C.C. No. 80470041  |
| Cuarto Renglon  | Jaime Francisco Paredes Garcia    | C.C. No. 79142562  |
| Quinto Renglon  | Maria Victoria Riaño Salgar       | C.C. No. 39684107  |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|------------------------------|---------------------|
| Primer Renglon  | Ricardo Velez Ochoa          | C.C. No. 79470042   |
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 41490054   |
| Tercer Renglon  | Tatiana Gaona Corredor       | C.C. No. 1020743736 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cuarto Renglon Giovanni Grosso Lewis C.C. No. 72167595  
Quinto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346  
Murgueitio

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|------------------------|-------------------|
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta | C.C. No. 41490054 |
|                 | Rueda                  |                   |

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | David Alejandro   | C.C. No. 80470041 |
|                | Colmenares Spence |                   |

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------|-------------------|
| Cuarto Renglon | Jaime Francisco | C.C. No. 79142562 |
|                | Paredes Garcia  |                   |

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------------|-------------------|
| Cuarto Renglon | Giovanni Grosso Lewis | C.C. No. 72167595 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|------------------------|--------------------|
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. PAG665171 |

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada | C.C. No. 19216312 |

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|---------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 79470042 |

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 39684107 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Quinto Renglon      Olga      Lucia      Martinez      C.C. No. 31981346  
Murgueitio

Por Acta No. 189 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920651 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN      |
|----------------|------------------------|---------------------|
| Tercer Renglon | Tatiana Gaona Corredor | C.C. No. 1020743736 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                                                                  | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC      CONTADORES      Y      N.I.T. No. 900943048 4<br>AUDITORES SAS |                |

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                                   | IDENTIFICACIÓN                           |
|-----------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Soraya      Milay      Parra<br>Ricaurte | C.C. No. 1016020333 T.P.<br>No. 207157-T |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Claudia      Yamile      Ruiz<br>Gerena  | C.C. No. 52822818 T.P.<br>No. 129913-T   |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá;

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el bajo el registro No. del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A)Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B)Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratosque de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C)Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A)Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS:**

| E.P. NO. | FECHA       | NOTARIA       | FECHA Y NO.  | INSCRIPCION |
|----------|-------------|---------------|--------------|-------------|
| 1361     | 1- IV-1970  | 10 BOGOTA     | 23- IV-1970  | NO. 42161   |
| 2929     | 25-VII-1972 | 10 BOGOTA     | 05- XII-1972 | NO. 6300    |
| 2536     | 18- VI-1974 | 10 BOGOTA     | 20- XII-1974 | NO. 23253   |
| 3580     | 30- X-1981  | 10 BOGOTA     | 19- XI-1981  | NO. 108736  |
| 1998     | 02-VII-1982 | 10 BOGOTA     | 11-VIII-1982 | NO. 120032  |
| 3594     | 01-XII-1982 | 10 BOGOTA     | 14- XII-1982 | NO. 125714  |
| 1560     | 28- V-1957  | 8 BOGOTA      | 28- XI-1983  | NO. 143157  |
| 1026     | 27- IV-1983 | 10 BOGOTA     | 18- V-1983   | NO. 133036  |
| 1025     | 27- IV-1983 | 10 BOGOTA     | 11- V-1984   | NO. 151408  |
| 1320     | 10-III-1987 | 29 BOGOTA     | 11- VI-1987  | NO. 212998  |
| 3091     | 28-VII-1989 | 18 BOGOTA     | 18-VIII-1989 | NO. 272586  |
| 4846     | 26- X-1989  | 18 BOGOTA     | 14- XI-1989  | NO. 279731  |
| 4096     | 13- VI-1991 | 29 BOGOTA     | 9- XII-1991  | NO. 348423  |
| 0448     | 30-III-1994 | 47 STAFE BTA. | 8- IV-1994   | NO. 443185  |
| 6578     | 19-VII-1994 | 29 STAFE BTA  | 27- VII-1994 | NO. 456467  |
| 12639    | 29-XII-1994 | 29 STAFE BTA  | 2- I-1995    | NO. 476130  |
| 198      | 30- I-1995  | 35 STAFE BTA  | 31- I-1995   | NO. 479305  |
| 2452     | 27-VII-1995 | 35 STAFE BTA  | 4-VIII-1995  | NO. 503462  |
| 1117     | 17- IV-1995 | 35 STAFE BTA. | 1- III-1996  | NO. 529459  |
| 5892     | 21- VI-1996 | 29 STAFE BTA  | 26- VI-1996  | NO. 543487  |
| 7054     | 24-VII-1996 | 29 STAFE BTA  | 16-VIII-1996 | NO. 550862  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                  | INSCRIPCIÓN                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.   | 00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.  | 00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX     |
| E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.   | 00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX     |
| E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX    |
| E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7              | 00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

|                                                                                |                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.       | 00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.       | 00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.     | 00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX   |
| E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.   | 00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX       |
| E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX    |
| E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX     |
| Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal                        | 00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX       |
| E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX   |
| Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal           | 00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.      | 00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX       |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal            | 01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.       | 01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX       |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de                                               | 01075343 del 29 de agosto de                       |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| julio de 2006 de la Revisor Fiscal | 2006 del Libro IX              |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de   | 01171876 del 20 de noviembre   |
| marzo de 2007 de la Revisor Fiscal | de 2007 del Libro IX           |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de   | 01192839 del 22 de febrero de  |
| enero de 2008 de la Revisor Fiscal | 2008 del Libro IX              |
| E. P. No. 0001904 del 28 de mayo   | 01219436 del 9 de junio de     |
| de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá | 2008 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 02735 del 8 de abril de  | 01377553 del 21 de abril de    |
| 2010 de la Notaría 72 de Bogotá    | 2010 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 2198 del 14 de julio de  | 01400758 del 23 de julio de    |
| 2010 de la Notaría 23 de Bogotá    | 2010 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 3949 del 16 de diciembre | 01438955 del 23 de diciembre   |
| de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá | de 2010 del Libro IX           |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 675 del 16 de marzo de   | 01617552 del 20 de marzo de    |
| 2012 de la Notaría 23 de Bogotá    | 2012 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 864 del 15 de abril de   | 01828590 del 23 de abril de    |
| 2014 de la Notaría 23 de Bogotá    | 2014 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 2168 del 28 de noviembre | 02530773 del 6 de diciembre de |
| de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá | 2019 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 457 del 5 de mayo de     | 02572993 del 29 de mayo de     |
| 2020 de la Notaría 23 de Bogotá    | 2020 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |
| E. P. No. 0640 del 19 de mayo de   | 02988022 del 16 de junio de    |
| 2023 de la Notaría 23 de Bogotá    | 2023 del Libro IX              |
| D.C.                               |                                |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración de Grupo Empresarial \*\***

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

**CERTIFICA:**

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                                             |
|----------------------|---------------------------------------------|
| Nombre:              | ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ |
| Matrícula No.:       | 01358454                                    |
| Fecha de matrícula:  | 24 de marzo de 2004                         |
| Último año renovado: | 2023                                        |
| Categoría:           | Sucursal                                    |
| Dirección:           | Cl 72 No. 6 - 44                            |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                 |

|                      |                                                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------|
| Nombre:              | ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA |
| Matrícula No.:       | 02282303                                            |
| Fecha de matrícula:  | 28 de diciembre de 2012                             |
| Último año renovado: | 2023                                                |
| Categoría:           | Sucursal                                            |
| Dirección:           | Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central                  |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                         |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ  
Matrícula No.: 02465831  
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 19 No. 102 - 31  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ -  
CLINICA DEL COUNTRY  
Matrícula No.: 02530954  
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO  
MEDICO ALLIANZ SALITRE  
Matrícula No.: 02578613  
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 976.690.893.987

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 08:51:42**

Recibo No. AB23380954

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2338095438AB3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO